



✠
Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Con Festim^o literal & esse Acord^o
Tambien se ha visto otra ord.^a del Sr. Intend^o del P^o de
Interim^o & veinteynueve del Corriente en la que
con audiencia de la Administracion Real & Prentay
ha declarado nula la mesura anula & hecha por
Gonzalo Alaxarin alon D^og al Viro en el acto de
tercer Remate, como opuesta alas Leyes, y que
se ponga en posesion a Damian de Alcaz como ult
vimo Rematante, y haviendo reflexionado el Ayun
tam^{to} sobre ello y tratado de rendim^{to}, ning^o sea vis
to oponerse directa ni indirectam^{te} ala citada orden,
curre dandole el respeto q^e es debido = Acord^o: de
hac^o presente a S^{ra} los motivos q^e impulsaron a
adminia la p^usa de Gonzalo Alaxarin fueron en
primer lugar, que por la mesura de dos quantos que
hizo el Damian de Alcaz despues de cesar el
Segundo Remate, se consideraba abierto el Torce
ro, y por consiguiente en disposicion de recibirse
qualquiera otra p^usa aunque fuere de menor
cantidad, conforme se ha observado en iguales
casos; y en Segundo por el beneficio que necessaria
mente se atribuia a el comun, a quien se debe priva
tivam^{te} mirar por quantos medios sean susceptibles
poreciendo a el Ayuntamiento q^e por ello no se infringia
la Ley por haverse ya verificado la p^usa de quanto
y proporcionarse al mismo tiempo a beneficio del
Comun; pero sin embargo, sin fuerse a merito

